



CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP0007-2022

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS, AGENTE DE SEGUROS O INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE, PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES Y RÉGIMEN A CONTRATAR:

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de salud y Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 5017 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

De conformidad con los Acuerdos 007 de 2014 y 007 de 2015, el Director General del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado puede, mediante acto administrativo podrá delegar total o parcialmente la competencia para desarrollar la actividad contractual, salvo aquellas

RM





CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP0007-2022

Página 2 de 25

que expresamente limite el acto de delegación. Asimismo, puede desconcentrar la realización de esta convocatoria en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo dentro del Instituto para que estos bajo su control y vigilancia adelanten toda o parte de la actividad precontractual y contractual. Lo anterior incluye crear los términos de condiciones, realizar adendas, responder de forma técnica las observaciones de los oferentes, tomar las decisiones que corresponda en cada etapa del proceso, entre otros.

En ese orden de ideas, es aplicable el artículo 211 de la Constitución Política que establece junto con otras normas constitucionales que, la delegación genera un vínculo entre el delegante y el delegatario, que se manifiesta en atribuciones de orientación, vigilancia y control que el primero mantiene sobre el segundo y, por lo tanto, el delegante solamente responde por dolo o culpa grave en el ejercicio de este tipo de atribuciones.

De acuerdo con lo anterior se delega en el Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. la función de expedir adendas únicamente que sean relativas a modificaciones en el cronograma del proceso.

Por otro lado, al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el artículo 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014, 3678 de 2014 y 3100 de 2019; y el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenidos en la ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 77 de la ley 1955 de 2019, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad"; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del -INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El Instituto Nacional De Cancerología Empresa Social del Estado invita a presentar propuestas para contratar un **CORREDOR DE SEGUROS, AGENTE DE SEGUROS O INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE, PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS**, de acuerdo con los presentes términos de condiciones, anexos y el contrato que se celebre para el efecto.

3. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA:

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados





CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP0007-2022

Página 3 de 25

para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtir durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado deberá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. La presentada en forma extemporánea no será tenida en cuenta, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

El Instituto aclara a todos los interesados que los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial, por el contrario, la adjudicación de la presente convocatoria pública se realizará a la propuesta más conveniente luego de aplicar los criterios de evaluación técnicos, jurídicos y financieros pertinentes y, en todo caso, en atención a las necesidades del servicio.

A continuación, se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta del objeto de esta convocatoria, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones; el Instituto está en plena libertad para realizar o no la adjudicación del servicio o bien requerido, hacer la misma de manera total o parcial, e incluso cancelar y/o declarar desierto el proceso contractual en cualquiera de sus etapas si la oferta no se ajusta al presupuesto, o si de alguna manera el proceso o una de sus actuaciones estuviera en contra de los principios de la función pública o de la contratación pública, lo cual pudiera resultar inconveniente para los intereses de la Institución y/o el servicio público.

Lo mismo ocurrirá si se presenta algunas de las siguientes circunstancias: (i) Fuerza mayor, (ii) Caso fortuito, (iii) Afectación a los principios de la gestión administrativa, (iv) Inconveniencia sobreviniente para los intereses de la entidad y (v) Variación(es) en las causas que generaron la convocatoria y que determinen que la adquisición del bien o servicio dejó de ser necesario.

7/8/22





A continuación, se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta del objeto de esta convocatoria, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

3.1 JUSTIFICACIÓN:

El bien o servicio requerido es fundamental para obtener asesoramiento para la estructuración del plan de seguros con miras a la protección de los bienes, así mismo se requiere para el desarrollo de las actividades del giro normal del servicio, el objeto legal y naturaleza jurídica del INC E.S.E.; lo anterior en cumplimiento de las funciones institucionales. Por otro lado se justifica la presente convocatoria pública, dado que se requiere el acompañamiento y asesoramiento a la oficina de Compras del Instituto, para el debido aseguramiento de todos y cada uno de sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de un contrato de Prestación de servicios de Intermediación y Corretaje de seguros, con el propósito de obtener la persona jurídica indicada, que brinde a través de su equipo toda la experiencia para la protección de riesgos a los cuales se encuentran expuestos El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, posee bienes muebles e inmuebles, enseres, Maquinaria, Vehículos y demás intereses patrimoniales que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros como lo establece la ley 42 de 1.993, por lo que se hace necesario cubrir la necesidad de la Administración, mediante la celebración de este contrato con un Intermediario se seguros para estructuración del plan de seguros.

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, es una entidad pública del orden nacional adscrita al Ministerio de la protección Social, dedicada a la prestación de servicios de salud de IV Nivel, a la docencia y la investigación; cuenta con patrimonio propio, personería jurídica reconocida mediante el decreto Presidencial 5017 de 2.009, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la ley 100 de 1.993, en sus Artículos 194 y 195, sin embargo podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1.993, reformada por la Ley 1150 de 2.007. El proceso de selección está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos del Art. 209 de la Constitución Nacional.

Otros referentes normativos relacionados con calidad del servicio son los siguientes: Decreto 1011 de 2.006 y las resoluciones relacionadas, en particular la resolución 1043 de 2.006, Decreto 4586 del 2.009: Actualiza la norma técnica de calidad en la gestión pública, Norma Técnica NTCGP 1000: 2009 y Manual de calidad del I.N.C

4. PARTICIPACION DE OFERENTES.

En la presente convocatoria pública pueden participar los intermediarios cuyo objeto social les permita prestar el Servicio de Intermediación y estén autorizados para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o cuenten con la supervisión y vigilancia de las Compañía de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 4.1. Los intermediarios que presenten su propuesta deben allegar el Certificado de Constitución y Representación Legal, así como de la vigencia de la inscripción ante la cámara de comercio y registro mercantil vigente. El certificado a solicitar debe haberse expedido dentro de los quince

IN Instituto Nacional
de Conservación-ESE
Punto de contacto: Tel. 042 251 1000

Tel: 042 251 1000 FAX: 042 251 1001
E-mail: info@in-e.se
Web: www.in-e.se
Bo. 9000, 251 1000, 251 1001

 www.in-e.se

de Contratación s.p.

5.3 VALOR:

Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

5.4 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2023. Por lo tanto, los valores ofertados por cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El contrato que llegare a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2024 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

5.5 AUDIENCIA PÚBLICA

En acatamiento a la Circular Interna No INT-CIR-00021-2020 en donde se establece entre otras las siguientes recomendaciones durante la contingencia por el COVID19:

5.5.1. "Reducir al máximo el número de reuniones presenciales y realizarlas con el menor número de integrantes.

5.5.2. Realizar las reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

5.5.3. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.

5.5.4. Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, trabajo colaborativo y telepresencial videoconferencia, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel."

5.5.5. En la presente convocatoria pública no se realizará audiencias y por el contrario se les otorgará a los proveedores un tiempo mayor para realizar observaciones.

5.6 ACLARACIÓN A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán enviarse en las fechas estipuladas en el cronograma. Las observaciones realizadas después de esta hora se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

5.7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FISICO:

La propuesta puede ser entregada mediante correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co en la fecha y hora límite de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma.



NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto al correo señalado, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

5.8 CIERRE DE CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina o correo electrónico indicados.

5.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá cargar la propuesta junto con todos los documentos requeridos en los presentes términos de condiciones de manera digital a través del correo electrónico señalado.

Una vez cumplida la hora límite de entrega de las ofertas digitales, se cerrará el proceso y no se aceptarán nuevas ofertas.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por otros medios electrónicos diferentes al señalado; así mismo, no se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones del Instituto. Los proponentes deberán considerar y prever los tiempos de carga de la documentación digital e inconvenientes tecnológicos de cualquier orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta. Es responsabilidad del oferente, cargar los datos y documentos de la propuesta y realizar la transacción de enviar previamente a la hora del cierre del proceso. De acuerdo con los artículos 83 de la Constitución Política y 244 del Código General del Proceso, todo documento que cargue de manera digital los oferentes se presume auténtico mientras no haya sido tachado de falsos o desconocido. Por ello, todo documento que cargue y envíe el oferente no podrá impugnarlo, excepto que al momento de cargarlo alegue su falsedad.

5.10 CIERRE DE CONVOCATORIA.

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas establecida de acuerdo con el cronograma del presente proceso, se cerrará la convocatoria y se publicará en la página institucional de contratación un acta en la que se dejarán sentados los resultados de esta, especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre de los proponentes, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, así como el valor de la propuesta económica.

5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE:

6.1 Derechos del proponente

6.1.1 Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.





6.1.2 Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

6.1.3 Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

6.1.4 Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

6.1.5 Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

6.2 Deberes del proponente

6.2.1 Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

6.2.2 Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

6.2.3 Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

6.2.4 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes.

6.2.5. El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

6.2.6. El oferente responderá penal, fiscal y/o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

6.2.7. Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos de este, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

6.2.8. El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la convocatoria cumplen con los requisitos legales correspondientes para su elaboración, almacenamiento, distribución y venta. Los elementos que lo requieran deben tener las licencias y/o registros sanitarios, el certificado de buenas prácticas de manufactura, manuales en español y deberán cumplir con la reglamentación vigente para su comercialización y expendio en el país.



6.2.9. El oferente garantiza que los elementos y/o servicios para los cuales participa en la presente convocatoria, cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas, descripciones y unidad de medida contenidos en el Anexo Técnico y en los presente Términos de Condiciones.

6.2.10. El oferente autoriza expresa e inequívocamente al Instituto para que este trate de manera confidencial y de acuerdo con la ley 1581 de 2012 sus datos personales y demás información que suministre con causa o por ocasión de la participación en este proceso de convocatoria pública número CP0007-2022.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para seguros, el cual corresponde a un valor de: **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$811.480.712.00)**, y con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

Debe incluirse como asegurado o beneficiario al Instituto Nacional de Cancerología – ESE.

- **Tomador o afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes.
- **Recibo de pago:** Deberá adjuntarse el recibo de pago o en su defecto se deberá indicar en la póliza lo previsto en el numeral 19 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el marco de la Convocatoria Pública, correspondiente a la contratación de "EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS, AGENTE DE SEGUROS O INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE, PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS

TRAC



ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO."

- Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueron solicitadas.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

- a) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de los Términos de Condiciones y durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando en el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto antes descrito, el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – ESE., dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del TÉRMINO PERENTORIO día hábil siguiente, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones habilitantes desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico, las cuales se harán de manera simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo. Las ofertas que superen la totalidad de las evaluaciones habilitantes y que se consideren ofertas habilitadas como tal, serán objeto de la modalidad de adjudicación, según sea el caso (a. Menor valor; b. Criterios de calificación técnica; c. Subasta).

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la primera evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, cuarenta y ocho horas (48) luego de publicado el informe de evaluaciones habilitantes, y deben dirigirla al correo invitaciones@cancer.gov.co, por lo cual, se entiende rechazado cualquier documento de subsanación entregado por otro medio. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

8. CAPITULO 1. INFORMACION JURIDICA

9.1 EVALUACION JURÍDICA:

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página institucional de contratación.

9.1.1 ESTRUCTURA DE LA INFORMACION JURIDICA

No tiene puntaje. Habilita o deshabilita.

9.1.2 PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y



CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP0007-2022

la firma electrónica o manuscrita del oferente (si es persona natural) o del representante legal de la empresa. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y, por tanto, como no presentada la propuesta.

- Formato Único de Información SARLAFT (Anexo): El formato debe ser diligenciado en los espacios que se requieren de acuerdo al proceso contractual y a la información que posea el proponente, deberá llevar la correspondiente firma y huella del representante legal o persona con capacidad legal para diligenciarlo.
- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la sociedad (el cual debe estar relacionado con el objeto del contrato), facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- **Póliza de Seriedad** de la propuesta debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada o que la misma no expirará por falta de pago de la prima, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, cuando ésta supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV).
- El oferente deberá acreditar por intermedio documento firmado por su Representante Legal, encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de tener Revisor Fiscal, el oferente deberá anexar certificado expedido por el Revisor Fiscal que se encuentre relacionado en el certificado de existencia y representación legal de la empresa ofertante, en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- Nota: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.
- Copia del Registro Único Tributario RUT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por DIAN.
- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual, el cual debe estar vigente, actualizado y renovado, exceptuando los casos normativos.
- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.

RUC

85 AÑOS
1936-2021





- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la empresa, unión temporal o consorcio o, en su debido caso, de la persona natural que se presenta como tal.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

9.1.3 PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.
- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.
- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.
- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.
- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

9.1.4 REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

La inscripción del RUP no será requerida en los contratos para la prestación de servicios de salud; de no presentarse el mismo por encontrarse excepcionado, así lo deberá manifestar el proponente.

El Instituto verificará mediante el documento de Registro Único de Proponentes (RUP), requisitos jurídicos, financieros y técnicos cuando aplique. La experiencia solicitada por la Entidad será contrastada por los certificados allegados por los proponentes y la registrada en el RUP.



9.2. CAPITULO 2. INFORMACION FINANCIERA

9.2.1. EVALUACIÓN FINANCIERA

En consideración con el Decreto 579 del 2021, el Instituto evaluará los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, presentado a través del RUP, ACTUALIZADO Y VIGENTE, considerando los años 2018, 2019 y 2020. En aquellos eventos en que, el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos, podrá acreditar dicha información desde el primer cierre fiscal.

No tiene puntaje. Habilita o deshabilita y será publicada en la página institucional de contratación.

La información requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP actualizado y vigente.

En caso de que el proponente esté exento legalmente de presentar el RUP, se evaluará con los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente, es decir presentará los estados financieros de los últimos tres (3) años para que el Instituto evalúe la información financiera y tomará el mejor año fiscal del proponente dando cumplimiento al Decreto 579 del 2021, lo anterior sin perjuicio del cumplimiento legal sobre estados financieros debidamente aprobados, certificados y dictaminados al cierre de cada vigencia.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tiene aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

9.2.2 CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.3 RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.4 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

85 años
1937-2022
Por la salud

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.5 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente – Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

9.3. CAPITULO 2. INFORMACION TÉCNICA

Los requisitos técnicos habilitantes, como las características técnicas del objeto a contratar se encuentran establecidos en el “ANEXO TÉCNICO” y el “REQUISITOS HABILITANTES”, los cuales pueden ser consultado en la página institucional de contratación.

Nota: Toda la información solicitada como experiencia se cotejará frente al RUP. Por lo tanto, la experiencia allegada por el proponente que no esté en relacionada en el RUP no será tenida en cuenta por la Entidad.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad CAPITULO V Registro Único de Proponentes –RUP– La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente a personas Jurídicas, el proponente debe estar clasificado así: las aseguradoras que hayan actualizado su RUP con el decreto 1082, de 2015 es hasta el tercer nivel y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1 Instrucciones Generales. Los códigos a exigir son:

Codificación de los bienes y servicios en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO – NOMBRE PRODUCTO
80– Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10– Servicios de asesoría de gestión	15– Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	N.A.	80101500
84– Servicios Financieros y de Seguros	13– Servicios de seguros y pensiones	15– Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	N.A.	84131500



CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP0007-2022

84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	N.A.	84131600
--	--------------------------------------	---	------	----------

2. Requisito de idoneidad para la intermediación de seguros: Aportar certificación de Circular Externa 050 De 2015, por parte de los Representantes legales de la firma oferente, con por lo menos (3) aseguradoras legalmente establecidas en Colombia.
3. Certificado De La Superintendencia Financiera de Colombia y/o autorización: Pueden participar los intermediarios cuyo objeto social les permita prestar el Servicio de Intermediación y estén autorizados para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o cuenten con la supervisión y vigilancia de las Compañía de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los intermediarios que presenten su propuesta deben allegar el Certificado de Constitución y Representación Legal, así como de la vigencia de la inscripción anta la cámara de comercio y registro mercantil vigente. El certificado a solicitar debe haberse expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta y constituye una obligación del oferente seleccionado mantenerlo vigente durante todo el término de ejecución del contrato.
4. El Proponente que es Corredor de Seguros debe contar con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Las Agencias de Seguros deben presentar un certificado bajo la gravedad del juramento, que evidencie que tiene Claves con por lo menos 10 Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar servicios de intermediación de seguros en Colombia en el momento de presentar la Oferta.
6. Aportar certificación que acredite tal idoneidad y cumplimiento de lo establecido en la Circular 050 de diciembre 28 de 2015, a través de organismos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, y para las Agencias jurídicas y Agentes Naturales o Independientes se debe presentar certificación con por lo menos tres (3) aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, en la cual se evidencia el cumplimiento de los requisitos que la circular exige. La idoneidad y autorización para Acreditarse como corredor de seguros, se puede soportar con la certificación expedida por Superintendencia Financiera de Colombia con la vigencia requerida.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Contrato resultante no causará erogación alguna para El Instituto nacional de Cancerología E.S.E. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía de seguros que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Intermediario de seguros, de acuerdo con la relación que establezca el Intermediario y la compañía de seguros.

10. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

El valor de la presente convocatoria será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA" (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

En caso de que sean productos excluidos del IVA así deberá manifestarse expresamente.

15/04





El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán las propuestas cuando:

12.1 Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

12.2 Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

12.3 Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

12.4 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que apoye la promoción o publicidad de entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

12.5 Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

12.6 Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato, quiebra, insolvencia de persona natural no comerciante, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

12.7 Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

12.8 Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente de los medios acá señalados en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

12.9 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

12.10 Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.



- 12.11 Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- 12.12 Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar o subsanar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.
- 12.13 Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- 12.14 Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- 12.15 Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- 12.16 Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.
- 12.17 Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- 12.18 En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.
- 12.19 Cuando falten documentos definidos para la ejecución del objeto de esta convocatoria.
- 12.20 En caso de que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.
- 12.21 Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud (Si aplica).

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología ESE, con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos; la oferta seleccionada será la que está establecida en el numeral 9.5 de estos términos; la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de condiciones y sus anexos.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.





El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio con el oferente más favorable cuando se evidencie un alza del IPC del año inmediatamente anterior que a consideración del Instituto afecte sus intereses.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente invitación no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados en cualquier momento hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo anterior, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la presente invitación a cotizar. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13. ADJUDICACION – CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, notificará a través de correo electrónico al proponente que resulte favorecido, quién deberá recoger y firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificado.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser enviadas al INC dentro los dos (2) días siguientes a la firma de este.

Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas las pólizas, se legalizará el contrato y se iniciará la ejecución de este.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE queda en libertad de adjudicarlo al oferente que ocupe el segundo lugar en el proceso de selección siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA para la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

14. PLAZO CONTRACTUAL

El contrato que se celebre como producto de la presente invitación tendrá una vigencia desde su legalización hasta el 31 de diciembre de 2023. Por lo tanto, las obligaciones y cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El Instituto podrá prorrogar este contrato previo la suscripción de los documentos correspondientes por el periodo de un año y máximo dos años.

15. FORMA DE PAGO





CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP0007-2022

Página 19 de 25

El Contrato resultante no causará erogación alguna para El Instituto nacional de Cancerología E.S.E. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía de seguros que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el Intermediario de seguros, de acuerdo con la relación que establezca el Intermediario y la compañía de seguros

Para efectos de poder establecer el valor para suscribir las garantías solicitadas, el INSTITUTO informa que el presupuesto destinado para el proceso de seguros para la vigencia 2022-2023, quedo establecido en **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 811.480.712.00)**. El programa de seguros, actual del Instituto tiene una vigencia desde el 1° de julio de 2022 a las 00:00 horas hasta el 1 de mayo de 2023 a las 00:00.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

- 1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.
- 2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo o no se ajuste a las exigencias contenidas en los términos de condiciones o no es conveniente al servicio público requerido.
- 3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones o no es conveniente al servicio público requerido.
- 4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en estos términos de condiciones.
- 5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- 6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.
- 7) Cuando se presenten casos de fuerza mayor, caso fortuito, nuevos hechos o circunstancias que hagan imposible o innecesaria la adjudicación o sean lesivos para los intereses de la Institución y el servicio público.
- 8) Como consecuencia de la no adjudicación del proceso cuando se evidencian circunstancias que puedan lesionar los principios de la función pública o circunstancias que impidan la correcta y eficaz suscripción, legalización y/o ejecución del contrato.

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, se publicará en la página institucional de contratación y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión del contrato resultante de esta Convocatoria Pública será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces. A su vez, el contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión e interventoría GDG-P05-M-01 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de

TRAC.





la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

18. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

18.1. DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

18.2. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida como anexo a los presentes Términos de Condiciones de esta convocatoria contiene las estipulaciones generales de la negociación, sin perjuicio de que posteriormente se agreguen asuntos específicos, en todo caso, tanto los términos de condiciones como el contrato celebrado son ley para las partes. No obstante, y aunque se entiende que la oferta del proveedor hace parte integral del futuro contrato, en caso de diferencias gramaticales, jurídicas, financieras o de cualquier índole entre la oferta y lo establecido en los términos de condiciones y/o el contrato, prevalecerá lo estipulado en los términos de condiciones y el contrato sobre lo estipulado en la oferta y/ o documentos presentados por el oferente.

El contrato se formalizará cuando se firme dentro de los términos arriba establecidos. Se aclara que los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de estos. No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuar con su ejecución o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateralmente por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

18.3. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

18.4. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. El futuro CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato,



CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP0007-2022

Página 21 de 25

para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo Gestión de Compras y Contratación o quien haga sus veces en el INSTITUTO.

18.5. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

20. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co. o en la página de internet del Instituto, en el enlace www.cancer.gov.co o al correo insitucional soytransparente@cancer.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo Gestión Compras y Contratación de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

21. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) **TERMINOS CONVENIDOS:** 1.1.) En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: 1.1.1.) "Parte Reveladora". Se refiere a la

RUP





parte que revela la información confidencial y “Parte receptora” se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. 1.1.2.) “Información Confidencial”. Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada “confidencial”, “interna”, “restringida” o “Altamente confidencial”, o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte reveladora. Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. 2.) **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA:** 2.1.) La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. 2.2.) La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. 2.3.) La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de los mismos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. 2.4.) Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: 2.4.1) Conozca la parte receptora, en forma lícita y demostrable, antes de su revelación; 2.4.2.) Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; 2.4.3.) Se reciba en forma lícita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; 2.4.4.) La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; 2.4.5.) Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. 2.5.) La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. 2.6.) La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación



CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP0007-2022

o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. 2.7.) Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. 2.8.) Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar inválida o imposible de hacer cumplir, la misma se considerará como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. 2.9.) Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. 2.10.) Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: 2.10.1.) La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. 2.10.2.) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. 2.10.3.) La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. 2.10.4.) Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. 3.) **OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA:** Son obligaciones de la parte reveladora: 3.1.) Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. 3.2.) Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de sus alcances, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencial de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. 4.) **EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: 4.1.) Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. 4.2.) Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva. 4.3.) Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. 4.4.) Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. 5.) **RESPONSABILIDAD:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. 6.) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes

RHC

85 Años
1938-2023
Perú 2023
Año del centenario
del Perú



se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

22. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus funcionarios.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. EL CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato".

23. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en



CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP0007-2022

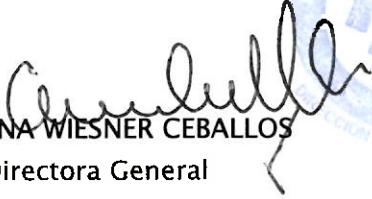
reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

26. COMISIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, la comisión del corredor de seguros, agente o intermediario según el caso, estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad, en la forma y épocas convenidas con el corredor. Por tanto, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no cancelará ningún honorario, gasto, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral en relación con el intermediario al que se adjudique esta invitación ni con el personal con el cual se realizará la prestación del servicio de intermediación de seguros o corretaje.

27. ANEXOS

Anexo No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo No. 2	Formato Único de Información Sarlaft.
Anexo No. 3	Anexo Técnico
Anexo No. 4	Anexo Requisitos Habilitantes Técnicos
Anexo No. 5	Anexo Criterios de Calificación
Anexo No. 6	Minuta del Contrato
Anexo No. 7	Cronograma


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Liliana Díaz - Profesional Especializada de Dirección General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra - Coordinadora Grupo Área Financiera

Vo Bo: Rubia Elicelly Cardenas - Coordinadora Grupo Gestión de Compras y Contratación.

Revisó: Johana Cabuya - Profesional Especializado de Gold RH S.A.S. Grupo Gestión de Compras y Contratación.

Elaboró: Sara Catalina Gonzalez Camargo - Profesional Universitario de Gold RH S.A.S. - Grupo Gestión Compras y Contratación.

